DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-20121
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2024ER1167
EVENTO SIRE 5428853

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar.				**SOLICITANTE:** Álvaro Sáenz Consorcio Vías por Bogotá IC
CAT	12	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	26 de enero de 2024	**HORA:**	09:00 Horas	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	AK 36 10 95	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			N: 4° 36' 53.2" O: 74° 06' 01.1"		
SECTOR CATASTRAL:	Los Ejidos	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			320 m²		
UPZ:	108 – Zona Industrial	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			20		
LOCALIDAD:	16 – Puente Aranda	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	20	**MENORES**	-
CHIP:	AAA0036RKHY	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	2250 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51074		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de la visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de los elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[1]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [2]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

[1] Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[2] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción.

6. ANTECEDENTES:

El sector donde se ubica el predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 - 95, corresponde al Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el sector donde se ubica el predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 - 95, no presenta una categorización de amenaza media y alta por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

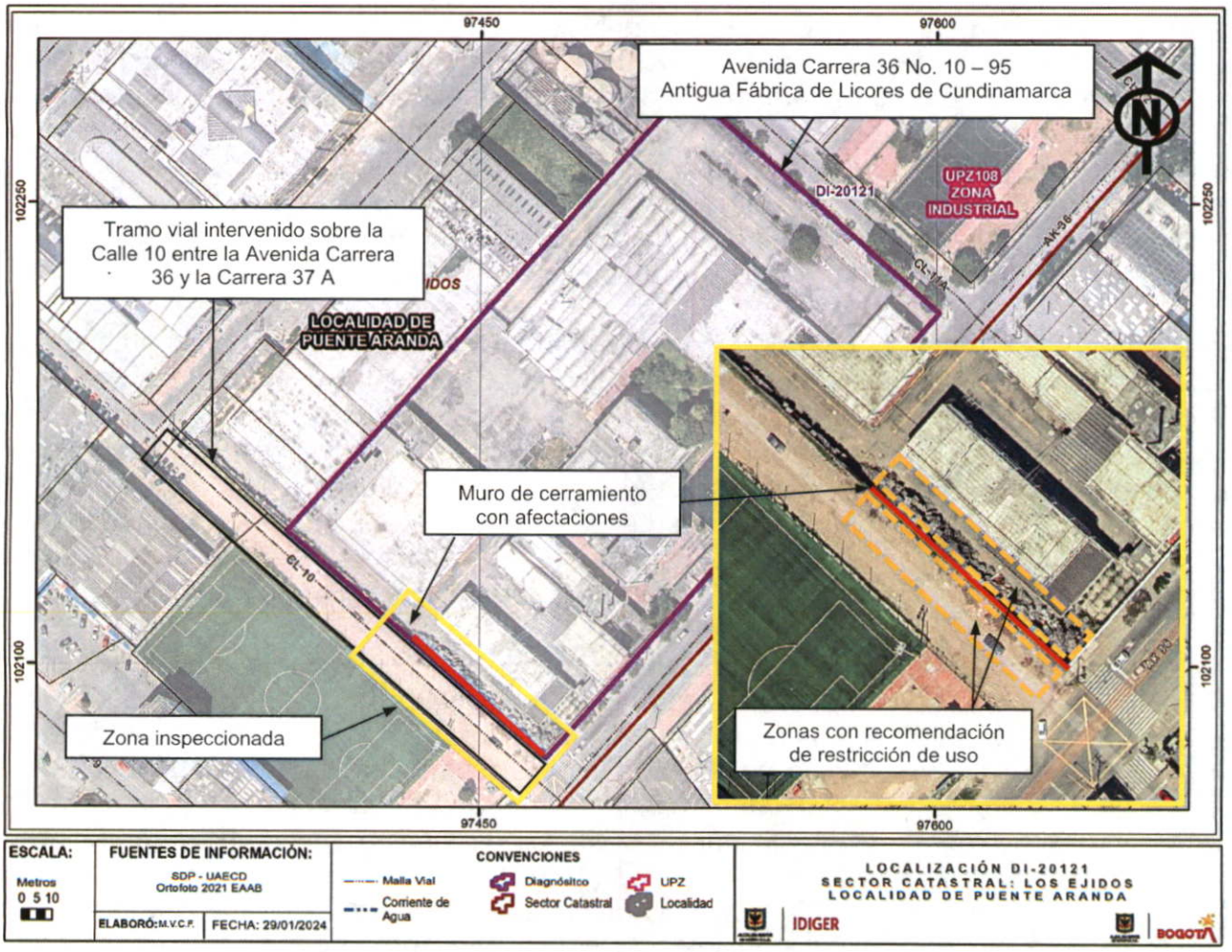


Figura 1. Zona inspeccionada ubicada al costado sur del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95 y sobre la Calle 10 a la altura de la Carrera 36, en el Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se ubica el predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95 y el tramo vial de la Calle 10 entre la Avenida Carrera 36 y la Carrera 37 A, corresponde a una zona relativamente plana, consolidada a nivel urbanístico, con vías de acceso vehicular pavimentadas y adecuada dotación de servicios públicos, en la que se emplazan edificaciones de uso comercial, industrial e institucional, entre otros (ver fotografía 1).

En el predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95 (antigua Fábrica de Licores de Cundinamarca), se ubican edificaciones de dos a cinco niveles construidas en pórticos de concreto reforzado, placas de entrepiso en concreto reforzado y cubierta en tejas de fibrocemento apoyadas sobre elementos metálicos, algunas desocupadas y otras usadas para almacenamiento de materiales. El predio cuenta en su interior con corredores vehiculares pavimentados y se encuentra cerrado perimetralmente mediante un muro en mampostería simple con una altura de 2.5 m aproximadamente y con machones de rigidización vertical en bloques de arcilla cocida, distanciados cada 2.5 m aproximadamente. Sobre el muro de cerramiento se apoya una reja conformada por elementos metálicos, malla eslabonada y alambre de púas que le dan una altura total al cerramiento cercana a los 4 m. Las edificaciones y los elementos que hacen parte del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, cuentan con una edad de construcción cercana a los 50 años (ver fotografías 1, 2 y 3).

Sobre el muro de cerramiento del costado suroccidental, se identifica un tramo cercano a los 25 m con presencia de grietas de tendencia escalonada y horizontal, con aberturas hasta de 1 cm en longitudes de 1 m a 6 m aproximadamente, y con pérdida de verticalidad en un área cercana a los 25 m² en dirección al interior del predio de la Carrera 36 No. 10 – 95, adyacente a un corredor vial interno. De acuerdo con lo observado los responsables del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, instalaron una serie de puntales metálicos como mecanismo para impedir el avance en la pérdida de verticalidad del tramo de muro afectado (ver fotografías 3, 4 y 6).

En el costado externo del muro de cerramiento suroccidental del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, se ubica un tramo de vía vehicular ubicado en la Calle 10, entre la Avenida Carrera 36 y la Carrera 37 A, en donde se desarrollan obras para la pavimentación de la vía, por lo que ha sido necesario adelantar obras previas de acueducto y alcantarillado, entre otras. A una distancia de 1.2 m aproximadamente del muro de cerramiento se identifica una intervención de obra correspondiente a una excavación con una profundidad de 1 m y un ancho de 0.8 m aproximadamente, adelantada para la instalación de redes de acueducto según lo informado por quienes atienden la inspección técnica y que se encuentra suspendida por la cercanía al muro afectado ya que manifiestan que ante un eventual colapso del muro se podría ver afectada la integridad física de los trabajadores de esta zona. Adicionalmente, los responsables del proyecto manifiestan que el daño del muro del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, está presente desde antes de iniciar las obras sobre el tramo vial de la Calle

10. De igual forma, aledaño al muro de cerramiento afectado se ubica un poste de alumbrado público a una distancia de unos 80 cm aproximadamente (ver4 fotografías 1 y 2).

9. POSIBLES CAUSAS:

Es posible que los daños observados en el muro de cerramiento perimetral del costado suroccidental del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, estén relacionados con la vetustez del muro, las deficiencias constructivas y la ausencia de intervenciones de mejoramiento y mantenimiento de este; situaciones que con base en la inspección visual no es posible precisar.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Fotografía 1. Vista del muro de cerramiento del costado suroccidental del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95 y del tramo vial en adecuación sobre la Calle 10.	**Fotografía 2**. Vista del muro de cerramiento del costado suroccidental del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95 y del tramo vial en adecuación sobre la Calle 10. Se observa la zona de excavación suspendida y el poste de alumbrado público.



Fotografía 3. Vista del tramo de muro de cerramiento del costado suroccidental del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95 que presenta grietas y pérdida de verticalidad.



Fotografía 4. Vista del tramo de muro de cerramiento del costado suroccidental del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95 que presenta grietas y pérdida de verticalidad.



Fotografía 5. Vista del tramo de muro de cerramiento del costado suroccidental del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95 que presenta grietas y pérdida de verticalidad.



Fotografía 6. Apuntalamiento instalado sobre el tramo de muro de cerramiento suroccidental del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95 que presenta grietas y pérdida de verticalidad.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Nivel de daño observado en el cerramiento suroccidental del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, en el Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda.

Localización	Tipo de estructura	Uso	No. Pisos	Daños
AK 36 10 95	Mampostería simple	Muro de cerramiento	1	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	No se identificaron daños sobre la infraestructura pública aledaña al muro de cerramiento del costado suroccidental del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, en el Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Dado los fuertes daños que presenta parte del muro de cerramiento del costado suroccidental del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, en el Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda, es posible que se presente el colapso parcial o total del muro de cerramiento en una longitud de 40 m aproximadamente, en donde los escombros podrían caer sobre el corredor vehicular aledaño ubicado al interior del predio o hacia la vía de la Calle 10 a la altura de la Avenida Carrera 36, que se encuentra en obra; situación que a su vez podría impactar un poste de alumbrado público adyacente.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del costado suroccidental del inmueble del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95 y del sector aledaño ubicado en la Calle 10 a la altura de la Avenida Carrera 36, en el Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda. Acción adelantada el día 26 de enero de 2024.

Recomendaciones de restricción de uso en atención al evento SIRE 5428853, dada por el IDIGER mediante los formatos de restricción 10587 y 10588 del 26 de enero de 2024 (ver tabla 2).

Tabla 2. Relación de formatos de restricción.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE INFORMA	LOCALIZACIÓN	ZONA RESTRINGIDA
10587	26/01/2024	Alcaldía Local Puente Aranda	Calle 10 con Avenida Carrera 36	Tramo de vía pública aledaña al muro de cerramiento afectado en el predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, en un tramo de 4 m de ancho y 40 m de longitud
10588	26/01/2024	Carlos Duque	Avenida Carrera 36 No. 10 – 95.	Corredor vehicular interno del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, aledaño al muro afectado en un tramo de 4 m de ancho y 40 m de longitud

14. CONCLUSIONES.

La estabilidad estructural del muro de cerramiento del costado suroccidental del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 - 95, en el Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda, se encuentra comprometida en la actualidad en un tramo de 40 m aproximadamente, ante cargas habituales de servicio por los daños evidenciados. Es posible que, ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo sismos, se manifiesten daños adicionales que podrían acelerar el colapso parcial o total del muro, lo cual no es posible precisar con base en la inspección visual.

La funcionalidad del corredor vehicular ubicado al interior del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, en el Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda, aledaño al muro de cerramiento afectado, se encuentra comprometida en la actualidad en un tramo de 4 m de ancho y 40 m de longitud, ante el posible colapso parcial o total del mencionado muro.

La funcionalidad del tramo vehicular público en obra adyacente al costado suroccidental del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, en el Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda, aledaño al muro de cerramiento afectado, se encuentra comprometida en la actualidad en un tramo de 4 m de ancho y 40 m de longitud, ante el posible colapso parcial o total del mencionado muro.

La estabilidad y funcionalidad del poste de alumbrado público aledaño al muro de cerramiento afectado que pertenece al costado suroccidental del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, en el Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda, se encuentran comprometidas en la actualidad ante el posible colapso parcial o total del mencionado muro.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Al responsable y/o los responsables del inmueble del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, en el Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda, en aplicación del principio de precaución[3], de conformidad con la misionalidad de la institución, acoger la recomendación de restricción de uso del corredor vehicular interno aledaño al muro de cerramiento afectado al costado suroccidental del predio (formato de recomendación de restricción de uso 10588 del 26 de enero de 2024, ver tabla 2), con el propósito de proteger la seguridad física de quienes dan uso a este espacio, hasta que se adelanten las intervenciones que garanticen la estabilidad y funcionalidad del muro de cerramiento.

A la Alcaldía Local Puente Aranda y a la Secretaria Distrital de Movilidad, en aplicación del principio de precaución [3], de conformidad con la misionalidad de la institución, adelantar las gestiones pertinentes tendientes a que sea acogida la recomendación de restricción de uso del tramo vial aledaño al muro de cerramiento afectado en el costado suroccidental del predio de la Carrera 36 No. 10 – 95, en el Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda (formato de recomendación de restricción de uso 10587 del 26 de enero de 2024, ver tabla 2), con el propósito de proteger la seguridad física de eventuales peatones y usuarios del sector, hasta que se adelanten las intervenciones que mitiguen la condición de riesgo que genera el muro de cerramiento que presenta daños en el mencionado predio..

Al responsable y/o los responsables del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, en el Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda, adelantar las gestiones pertinentes que conduzcan al desarrollo de intervenciones de reparación del muro de cerramiento que presenta daños ubicado al costado suroccidental del predio, con el apoyo de personal idóneo, adelantando los análisis técnicos del caso, siguiendo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias de ser necesario.

Conforme con lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al responsable y/o los responsables del inmueble del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, en el Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda, desarrollar acciones encaminadas al mantenimiento y mejoramiento del inmueble, con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente, tramitando los permisos y/o licencias de ser el caso, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de este inmueble, las condiciones más adecuadas para el uso del mismo.

[3] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y al responsable y/o los responsables del proyecto de construcción que se adelanta en la Calle 10 entre la Avenida Carrera 36 y la Carrera 37 A, en el Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda, se recomienda garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento", en su Quinta Parte – Responsabilidades públicas, privadas y ciudadanas, específicamente el Articulo 32 – Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia, en el cual se especifica que es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos e implementar las medidas de prevención y mitigación correspondientes (Decreto 2157 de 2017). En este sentido, es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

A la empresa Enel Codensa S.A., desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones que permitan el retiro y relocalización del poste de alumbrado público adyacente al muro de cerramiento que presenta daños y que se ubica al costado suroccidental del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, en el Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda, dada la posibilidad de afectación de este, ante el eventual colapso parcial o total del mencionado muro.

A la Alcaldía Local Puente Aranda y al responsable y/o los responsables del inmueble del predio de la Avenida Carrera 36 No. 10 – 95, en el Sector Catastral Los Ejidos de la Localidad Puente Aranda, desde sus respectivas competencias, adelantar un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad del muro de cerramiento afectado en el mencionado predio, con el propósito de advertir situaciones de riesgo adicionales y de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de estas.

A la Alcaldía Local Puente Aranda, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones pertinentes que conduzcan a que las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico sean acogidas, con el objeto de proteger la integridad física de la comunidad del sector inspeccionado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales Matricula Profesional 17202122418CLD
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222 - 29 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático